

**A/SER-017530/2024**

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE MOBILIARIO ESCOLAR A CENTROS DOCENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES DE LA COMUNIDAD DE MADRID.**

**1. OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del presente contrato es el traslado de equipamiento, mobiliario y enseres entre los diversos centros educativos de la Comunidad de Madrid, fruto de las necesidades ocasionales que surgen en los mismos, que permitiría a su vez su reutilización, optimizando así las necesidades allá donde se producen, sin tener que recurrir a la constante adquisición de nuevos suministros.

**2. PLAZO DE EJECUCIÓN.**

El plazo de ejecución del presente contrato se extenderá por 1 año prorrogable por un año más desde el 4 de octubre de 2024 o desde la fecha de formalización del contrato si esta es posterior.

**3. PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a este Pliego y al de Cláusulas Administrativas Particulares y a las instrucciones que para su interpretación diera al contratista el personal de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid designado para ello.

La Subdirección General de Gestión de Infraestructuras y Servicios o en quien esta designe será la responsable e interlocutora para todo lo relacionado con la prestación del servicio objeto del contrato.

Así, para la prestación del servicio es requisito necesario e imprescindible la previa solicitud del mismo por parte de la Subdirección General de Gestión de Infraestructuras y Servicios o por la persona designada para ello por dicha unidad administrativa. En ningún caso se realizarán servicios sin la previa petición, o en su caso, autorización de la citada unidad administrativa.

Para atender las peticiones de prestación del servicio, la adjudicataria deberá poner a disposición de la unidad administrativa designada para la ejecución del contrato un correo electrónico, un número de teléfono fijo y un número de teléfono móvil. En ningún caso, la empresa podrá alegar como causa de retraso o de mala ejecución de los trabajos la insuficiencia de plantilla. Las incidencias deberán ser atendidas, inmediatamente y solucionadas en el menor tiempo posible, procurando una mínima perturbación de la planificación inicialmente realizada.

La empresa adjudicataria será responsable de la supervisión y control del correcto desarrollo de la mudanza, en particular en cuanto a la observancia de las precauciones pertinentes en relación con determinados elementos y equipos, y al cumplimiento de las fechas y horarios previstos. En este sentido, la empresa adjudicataria debe responder por cualquier daño, desperfecto, o rotura que causen tanto a los muebles, enseres y equipamiento cuyo traslado le haya sido encomendado, a los inmuebles donde se recojan o depositen, o a terceros ajenos al servicio como consecuencia de las manipulaciones o procedimientos empleados para la ejecución del servicio.

Acreditará a este fin tener suscrito un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos descritos, y con una cobertura mínima de 30.000 €, tal y como se recoge en el PCAP.

Por cada servicio se realizará un parte de trabajo en el que se desglosarán los siguientes conceptos:

- Fecha en la que se realizó el trabajo.
- Descripción del trabajo realizado, indicando origen y destino.
- Hora de inicio y finalización.
- Número de horas por operario, indicando categoría profesional.
- Número de camiones utilizados y carga máxima autorizada de los mismos.

Las características generales del servicio son las siguientes:

- Los traslados y mudanzas se realizarán con personal propio de la empresa y cualificado, que realizará la carga, descarga y ubicación de los distintos elementos en los puestos indicados.
- Desmontaje y montaje del mobiliario que así lo requiera.
- Traslado en vehículos cerrados equipados, en lo posible, con elevador hidráulico o camiones pulman con cajas de mudanza, provistos de los elementos para el adecuado traslado y protección de los bienes. La caja o zona de carga, estará en todo momento limpia y libre de residuos o restos de traslados anteriores.
- De necesitarse, almacenaje del mobiliario en lugares habilitados para ello, con las debidas medidas de seguridad y preservándolo de las inclemencias meteorológicas, evitando su deterioro por condiciones de frío, calor y humedad excesivos.

#### **4. LUGAR DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.**

Los servicios objeto de este contrato se prestarán en las dependencias de los centros educativos dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid. A los efectos de este contrato, se considerarán igualmente incluidos los centros destinados a la formación del personal, selección o capacitación, las Direcciones de Área Territorial y los puntos de almacenamiento que la Administración Autonómica haya habilitado para depósito del material a transportar y puntos de almacenamiento habilitados e informados por la empresa adjudicataria.

#### **5. MEDIOS PERSONALES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

No ha lugar.

#### **6. MEDIOS DE MATERIALES Y TÉCNICOS.**

La empresa adjudicataria deberá disponer:

- Al menos, un vehículo de cada una de las siguientes categorías:

1. Vehículo carga máxima útil: 9.500 kg
2. Vehículo carga máxima útil: 6.000 kg
3. Vehículo carga máxima útil: 1.600 kg

En caso de que la empresa adjudicataria no dispusiera, para la realización de un servicio determinado, del vehículo demandado por esta Dirección General, la prestación deberá ser efectuada con un

vehículo de similares características, facturándose el precio correspondiente al vehículo solicitado por la Administración.

- Cualquier medio técnico y material que sea necesario para la ejecución del objeto definido en el presente Pliego, debiendo aportar los equipos, herramientas y medios auxiliares, tales como grúas, carros, carretillas, neumáticas, palets, traspalet, y otros medios precisos para la correcta ejecución del contrato en los plazos convenidos, a requerimiento de la Administración y en función de la tipología de cada sede. Asimismo, se incluye todo el material de embalaje (mantas, sogas, retractilado y otros medios necesarios) en cantidad suficiente para la correcta prestación del servicio.

- También serán por cuenta de la empresa contratista los elementos para montaje y desmontaje de mobiliario y traslado de materiales solicitados por la Dirección General de Infraestructuras y Servicios, debiendo acudir los operarios destinados por la empresa adjudicataria a dichos servicios con las herramientas de trabajo individuales y adecuadas.

## **7. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS TRABAJOS.**

El seguimiento y control del servicio estará basado en la aplicación de las directrices desarrolladas a continuación:

Se atenderán exclusivamente los avisos dados por la Subdirección General de Gestión de Infraestructuras y Servicios o por quien esta designe. Salvo autorización expresa de ésta unidad administrativa, no se atenderán llamadas que provengan de otras unidades administrativas o dependencias.

La empresa adjudicataria tras la realización de cada servicio de mudanzas, elaborará un desglose de trabajo en el que incluya la descripción de los medios materiales (vehículos, operarios y demás medios necesarios), el conjunto de tareas y los tiempos previstos de ejecución y lo acompañará a la factura de dicho servicio.

La calidad del servicio se controlará a lo largo de la vida del contrato mediante las siguientes herramientas:

- Hoja de control de cada servicio: La empresa adjudicataria cumplimentará y entregará una hoja de control una vez finalizado el servicio al director de los trabajos correspondientes, en los días siguientes a la prestación del servicio, donde se reflejarán los trabajos, número y tipo de servicios realizados y contendrá al menos los siguientes datos:
  1. Identificación de la hoja de control.
  2. Nombre y dirección de los centros educativos.
  3. Fecha de los trabajos.
  4. Descripción de los trabajos y servicios realizados.

Este parte de trabajo deberá ser identificado y firmado por la persona designada desde la Subdirección General de Gestión de Infraestructuras y Servicios. La empresa hará llegar una copia

de dicho parte de trabajo junto con la factura correspondiente del servicio realizado a la citada unidad administrativa.

## **8. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA**

El personal dependerá exclusivamente de la empresa adjudicataria, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empleadora, siendo la Comunidad de Madrid ajena a las relaciones laborales que por tal motivo se generen. En este sentido, la empresa adjudicataria será la única que ejerza su condición de empresario frente a su personal, actuando la Comunidad de Madrid como mero órgano de contratación de la empresa, sin asumir funciones de dirección del personal, de manera que no existirá ningún tipo de relación jurídica entre el personal del contratista y la Comunidad de Madrid.

La extinción del contrato no producirá, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Comunidad de Madrid. No obstante, ésta podrá exigir en cualquier momento a la empresa adjudicataria que acredite el debido cumplimiento de todas sus obligaciones laborales.

La empresa adjudicataria está obligada al cumplimiento de lo establecido en la legislación laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales, en el convenio colectivo del sector y en otras disposiciones concordantes vigentes, o que en lo sucesivo se dicten en la materia. En especial, tendrá asegurado al personal que preste los servicios objeto de este contrato, contra el riesgo de accidentes de trabajo, e incluido en el Régimen General de la Seguridad Social, debiendo acreditar ante la Dirección General de Infraestructuras y Servicios de la Comunidad de Madrid, su alta y el abono de las cuotas, en caso de que le sea solicitada la documentación acreditativa.

Igualmente, la empresa adjudicataria estará obligada a aplicar todas aquellas medidas que, en materia de Coordinación de Actividades Empresariales, sean establecidas durante la vigencia del contrato.

Los daños que el personal de la empresa adjudicataria pueda ocasionar en los centros educativos de la Comunidad de Madrid ya sea por negligencia o dolo, serán indemnizados por aquella, siempre a juicio de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios que podrá detraer la compensación procedente del importe de las facturas que presente la adjudicataria. En este sentido, la empresa adjudicataria dispondrá de un seguro de responsabilidad civil para responder de los daños ocasionados por importe mínimo de 30.000 euros.

La empresa adjudicataria y el personal que intervenga en la ejecución de este contrato deberán cumplir con el deber de secreto o confidencialidad sobre los datos o informaciones de los que tengan conocimiento durante la ejecución del mismo, estando obligados a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual (de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales).

Actuar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo, asumiendo plena responsabilidad de su gestión del personal y los recursos materiales. Por tanto, el personal que haya de efectuar los trabajos contratados pertenecerá a la plantilla del adjudicatario, que a todos los efectos asume con respecto al mismo, el carácter legal del empresario con todos los derechos y obligaciones inherente a esta condición ejercitando respecto del mismo las facultades disciplinarias, organizativas y de dirección

correspondientes, y satisfaciéndole los salarios y cualquier otro tipo de compensación económica derivada de la relación laboral existente con dicho personal.

Ser responsable de la vigilancia y dirección del trabajo de sus empleados, así como de su correcta formación para las tareas que se les encomienden.

Garantizar el tratamiento adecuado de las instalaciones, materiales, mobiliario y enseres que forman parte del continente de los edificios, siendo responsable de los deterioros o anomalías que pudieran producirse como consecuencia de negligencia en la prestación del Servicio. En caso de producirse éstas, el adjudicatario estará obligado a devolver a su estado inicial, reparar, sustituir el elemento dañado o en su defecto satisfacer los gastos derivados del daño ocasionado.

La empresa adjudicataria seguirá en todo momento las directrices marcadas por la Dirección General de Infraestructuras y Servicios, tanto en la orientación general del servicio como en las prioridades que en cada momento puedan establecerse.

La empresa adjudicataria proporcionará el apoyo logístico y técnico necesario para afrontar cualquier eventualidad que pudiera presentarse, así como cualquier otro medio necesario para realizar los trabajos objeto de este contrato.

La empresa adjudicataria deberá estar en posesión de cuantas acreditaciones legales sean necesarias para desarrollar el servicio (tarjetas de transporte, ITV de los vehículos, certificados de uso y funcionamiento de los medios auxiliares, acreditaciones por OCA de elementos de elevación, etc.) y poder extender las certificaciones oportunas ante los organismos públicos correspondientes en caso de ser necesario; asimismo la empresa adjudicataria estará obligada a tramitar la autorización administrativa para la reserva de espacio de dominio público local para aparcamiento exclusivo de vehículos en los casos en que sea preciso.

Por las características de los edificios donde se han de prestar los servicios, la empresa adjudicataria deberá someterse a las normas y control que las Administraciones u Organismos públicos tengan establecidas.

#### ANEXO I

CATEGORIA	PRECIOS SIN I.V.A.
Coste/h vehículo carga máxima útil: 9.500 kg	69,23 €*
Coste/h vehículo carga máxima útil: 6.000 kg	57,23 €*
Coste/h vehículo carga máxima útil: 1.600 kg	41,90 €*
Traspaleta manual (€/h)	5,25 €/hora
Grúa monta-muebles (€/h)	50,00 €/hora
Mozo especializado** (€/h)	18,89 €/hora
Mozo** (€/h)	18,67 €/hora
Caja de cartón de embalaje de dimensiones 50X31X35 cm (€/unidad)	1,90 €/unidad
Precinto (rollo de 150 m lineales) €/unidad)	2,40 €/unidad
Burbuja para embalaje frágil (aprox. 1 m <sup>2</sup> ) €/unidad)	0,80 €/unidad

Film plástico (rollo de 200 m lineales) €/unidad)	8,26 €/unidad
Servicio de guardamuebles (€/m3/mes)	8,00 €/m3 y mes, o 0,26 €/m3 y día
Coste/km vehículo carga máxima útil: 9.500 kg	1,3845 €*
Coste/km vehículo carga máxima útil: 6.000 kg	1,4716 €*
Coste/km vehículo carga máxima útil: 1.600 kg	1,5083 €*

(\*) Datos recogidos del Observatorio de costes del transporte de mercancías por carretera.

Ministerio de transportes y movilidad sostenible. Enero 2024.

(\*\*) Cuando el trabajador no posea conocimientos previos de su oficio, se denominará "Mozo". Pasará a llamarse "Mozo Especializado" cuando tiene adquirida larga práctica en la carga y descarga de vehículos y movimiento y clasificación de mercancías, realizándolos con rapidez y aprovechamiento de espacio y seguridad.

Por otra parte, cabe señalar que, en la oferta económica presentada por los licitadores al presente contrato, estos habrán de formular un único porcentaje de reducción, que será aplicado al precio/hora de todas categorías anteriormente mencionadas y descritas en el Anexo del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Madrid, a la fecha de la firma.

EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS.

Firmado digitalmente por: GARCIA RODRIGUEZ IGNACIO  
Fecha: 2024.07.08 21:00

Fdo. Ignacio García Rodríguez